



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

## Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2019/MDVR

Villa Rica, 19 de Diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, en Sesión Ordinaria N° 024-2019, de fecha 18 de Diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Principio de Legalidad y Reserva de la Ley establecido en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y arbitrios, derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, con Decreto Supremo N° 298-2018-EF, Artículo 1° Aprobación de la UIT, el Ministerio de Económica y Finanzas determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/.4,200 (cuatro mil doscientos y 00/100 soles), para el año 2019;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, por último la cuarta disposición final del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, no más de 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada año,

Que, asimismo el Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del impuesto Predial, establecido; por la que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose de pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y los siguientes últimos días hábiles del mes de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI);

Que, el Art. 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbano y rústicos. Asimismo, el art. 9° de la norma citada, manifiesta que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas propietario de los

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

Correo: [munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe)

[municipalidadistritalvillarica@gmail.com](mailto:municipalidadistritalvillarica@gmail.com)



**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 025-2019/MDVR**

predios, cualquiera sea su naturaleza;

Que, el art. 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1%

Que, asimismo la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en las Municipalidades el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes (incluida la distribución a domicilio), quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigentes al 01 de enero de cada ejercicio fiscal, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de la Declaración Jurada;

Que, las municipalidades están facultadas para establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial las mismas que serán de acuerdo al siguiente cuadro:

1° Cuota	Hasta el 29 de febrero del 2020.
2° Cuota	Hasta el 31 de mayo del 2020.
3° Cuota	Hasta el 31 de agosto del 2020.
4° Cuota	Hasta el 30 de noviembre 2020.

Que, el Art. 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga; c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

Estando a los considerandos expuestos, con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo aprobado por unanimidad por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 24 de fecha 18 de diciembre del 2019, ha dado la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2020 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE VILLA RICA.**

**Artículo 1°.- APRUEBESE** el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para el Ejercicio 2020 en la Jurisdicción del Distrito de Villa Rica.

**Artículo 2°.- FIJAR** el monto de S/.10.50 (Diez con 50/100 nuevos soles) la tasa por el servicio de Emisión Mecanizada en la jurisdicción del Distrito de Villa Rica.

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

Correo: [munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe)

[municipalidadistritalvillarica@gmail.com](mailto:municipalidadistritalvillarica@gmail.com)



**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**Nº 025-2019/MDVR**

El monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

**Artículo 3º. – OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL,** Están obligados a presentar la Declaración Jurada y a realizar el pago de Impuesto Predial: los propietarios y/o poseedores de predio urbanos y rústicos ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Villa Rica.

Asimismo están obligados a la presentación de la Declaración Jurada los contribuyentes inafectos y Exonerados.

**Artículo 4º.- ESTABLECER EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL,** el monto mínimo para el pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2020 será el equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponda el impuesto; para todos los contribuyentes que tengan predios dentro de la jurisdicción del Distrito de Villa Rica.

**Artículo 5º.- CALCULO DEL IMPUESTO,** el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Hasta 15 UIT	0.2%
Más del 15 UIT hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1%

**Artículo 6º.- FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2020.**

- Al contado:
  - Hasta el 29 de febrero del 2020
- En forma fraccionada:
  - 1º Cuota Hasta el 29 de febrero del 2020.
  - 2º Cuota Hasta el 31 de mayo del 2020.
  - 3º Cuota Hasta el 31 de agosto del 2020.
  - 4º Cuota Hasta el 30 de noviembre 2020.

**Artículo 7º.-** Facultar al Alcalde Distrital dictar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**Artículo 8º.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VILLA RICA  
  
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso  
ALCALDE

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa Nº 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

Correo: [munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe)

[municipalidaddistritalvillarica@gmail.com](mailto:municipalidaddistritalvillarica@gmail.com)

